



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

RAD No. 01-14634

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS LTDA.

DEMANDADOS: HELBERT ALFONSO VARGAS y MARGOTH BEJARANOS MORERA.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, respecto al levantamiento de las cautelas en el presente asunto, el Dr. Edgar Farigua Parra, acredité su interés teniendo en cuenta lo dispuesto en art 597 del C.G.P o adjunte poder especial en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el art 74 del C.G. del P. o art 5 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, por secretaria oficiase a los despachos **Juzgados 43 Civil Municipal** y **Juzgado 8 Civil Municipal** en aras de que informen si los procesos: Ejecutivo de **Pedro Juan Lizcano Vargas** contra **Elbert Alfonso Vargas** (Juzgado 43 Civil Municipal) y Ejecutivo No 01-0254 de **Mario Castro Santa María** contra **Margo Bejarano Morera** (Juzgado 8 Civil Municipal), se encuentran en dichas dependencias judiciales y el estado actual de los mismos, adjúntese copia de los oficios No 099 y 858 (Fls 22 y 26 c.2), en la que consta solicitud de embargo de remanentes y/o bienes por parte de los juzgados en mención. Para efecto de lo anterior, déjese constancia en el expediente de haberse efectuado dicho trámite.

Finalmente, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, alléguese certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 del 14 FEB. 2023
de 14 FEB. 2023 Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA PONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2015-01184-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JUAN FELIPE JAIMES RINCÓN

El apoderado judicial de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en autos del 23 de febrero de 2022 (fls. 23 a 25), y 3 de octubre de 2022 (fls. 64 a 66).

Por otro lado, de las excepciones de mérito que propuso la demandada (fls. 53 a 59), se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

14 FEB. 2023

Lina Victoria Sierra Chuseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2016-00534-00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: YANETT AGUILERA LOZANO y MAURICIO DÍAZ CAICEDO.

DEMANDADO: ISLENA GARCÍA ROJAS Y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos conforme a lo ordenado en providencia de fecha 23 de junio de 2020, proferida por el Juzgado 37 Civil del Circuito de esta ciudad en segunda instancia, a fin que proceda con la inscripción de la sentencia, en tanto, allí se especificó “*cuya identificación obra en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente*”.

En ese sentido, anéxese al oficio, copia del acta de la diligencia, copia del CD que contiene la misma y copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u> Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

Rad. No. 11001400300520160132500

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en proveído de data 31 de enero de 2023.

En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 <u>20</u> Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13 FEB. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2017-01412-00

DEMANDANTE: LUDY CAROLINA BELTRAN VARGAS

DEMANDADO: CARLOS ANDRES CARDENAS LAITON.

En atención al informe secretarial que antecede y en vista que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído adiado el veinticinco (25) de enero de 2023 (Fl 53 c.1), téngase por notificado al ejecutado Carlos Andrés Cárdenas Laiton, del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 C.G. del P., quien dentro del término concedido para el efecto guardó silencio. (Folios 18 a 21 c.1 del híbrido digital)

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del _____ en la Secretaría a las 8.00 am

14 FEB. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría

M.B.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO
No. 1100140030-005-2017-01237-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADO: MANUEL HUMBERTO ANZOLA BUTOS

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (Folios 146 a 148 c.1 del híbrido digital), observa esta judicatura que la misma no se ajusta a derecho; en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 9.942.313,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.666.794,06
Total Interés de Plazo	\$ 1.248.720
Total Interés Mora	\$ 12.666.794,06
Total a Pagar	\$ 23.857.827,06
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 23.857.827,06

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de **\$ 22.609.107,06 M/Cte.**



TERCERO. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de **\$638.200.00 M/Cte.** (art. 366 del C.G.P.) (**inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia**).

CUARTO. En suma, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2017-01237

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 5 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	143 vto.	\$600.000.00
Notificaciones	1	21-73=74-91	\$28.700.00
Registro cautelas	2	10=11	\$9.500.00
TOTAL			\$638.200.00

La presente liquidación se elabora el día 8 de noviembre de 2022.

LINA VICTORIA SIERRA PONSECA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

Rad. No. 005-2017-01467-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CECILIA VALLEJO MORENO

Encontrándose las presentes diligencias para resolver acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fls.102 a 105), observa este Despacho que la misma no se ajusta a derecho. Lo anterior, en la medida que mediante sentencia de fecha 4 de noviembre de 2021 (fls. 94 a 97), se declaró prescrita la cuota vencida del mes de febrero de 2017, y la obligación contenida en el pagaré sin número (fl. 23).

Así las cosas, se procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído), en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.715.395,70).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN.**

SEGUNDO: Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 106), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$857.900, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

TERCERO. Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u>	
Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

106
88

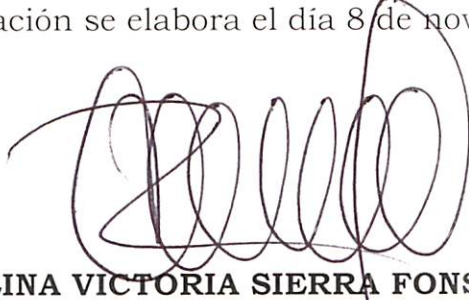
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2017-01467

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 4 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	85	\$800.000.00
Notificaciones	1	38-43-62-	\$21.500
Registro cautelas	2	23-24	\$36.400
TOTAL			\$857.900.00

La presente liquidación se elabora el día 8 de noviembre de 2022.


LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 110014003005-2017-01553-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"

DEMANDADO: AMPARO SOTO GALLEGU.

Encontrándose el presente asunto al despacho para proveer lo pertinente en relación con la entrega de títulos solicitada, y conforme lo manifestado por el apoderado de la parte demandada (Fl 193 y anexos) el juzgado dispone:

1.- Oficiése a la Secretaria de Educación (Pagaduría), para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita los comprobantes de las consignaciones realizadas en el Banco Agrario de Colombia por concepto de los descuentos efectuados a la demandada Amparo Soto Gallego con ocasión de las cautelas decretadas en su contra dentro del presente asunto y que le fueron comunicadas mediante el oficio No. 18-0035 del 11 de enero de 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de los documentos allegados por la demandada, no es posible extraer la información requerida por la entidad financiera referida en precedencia para proceder a la verificación del depósito judicial del mes de **abril del año 2021** a órdenes del proceso.

2.- No obstante, lo anterior, oficiése al Banco Agrario De Colombia – Oficina De Depósitos Judiciales a fin de que informe si hay depósitos consignados en el mes de abril del año 2021 para el presente proceso, en caso afirmativo remita sabana en que se discriminen. En este sentido, por secretaria oficiése a la entidad aludida indicado el número de radicado de la referencia, e identidad de las partes intervinientes. Oficiése

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 del ____
de ____ en la Secretaría a las 8.00 am

14 FEB. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003005-2018-00006-00

ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JUMPER SOLUTIONS S.A.S., JONATHAN STITT HENAO MORENO y SNEYDER ALONSO CASTRO VARGAS.

En relación con el poder obrante a folio 126, previo a reconocer personería, requiérase a la entidad financiera Banco de Occidente. para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue su certificado de existencia y representación legal. Donde se acredite la calidad de la señora Katherine Lissette Bustamante Suarez.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

M.B

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIEBRA FONSECA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2018-00285-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MEIRA EUGENIA RAMÍREZ CALVO y otro.

DEMANDADO: FLOR MIREYA QUINTERO MORALES y otro.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 230), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$1.500.000, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u>	
Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

246 230

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2018-00285

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 26 de julio de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	214	\$1.500.000.00
TOTAL			\$1.500.000.00

La presente liquidación se elabora el día 18 de octubre de 2022.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., — ~~13 FEB.~~ 2023

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003005-2018-00665-00

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: POMPILO AVILA GUERRERO.

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Requíerese a la curadora designada Dra. **María Esperanza Almanza Celis**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, tome posesión del cargo designado mediante auto calendado el treinta y uno (31) de octubre de 2022. (Fl. 100 c.1) o en su defecto, manifieste las razones que le impiden aceptar el cargo.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito. Adviértasele al auxiliar designado, so pena de la imposición de las sanciones previstas en la Ley Procesal.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

M.8

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

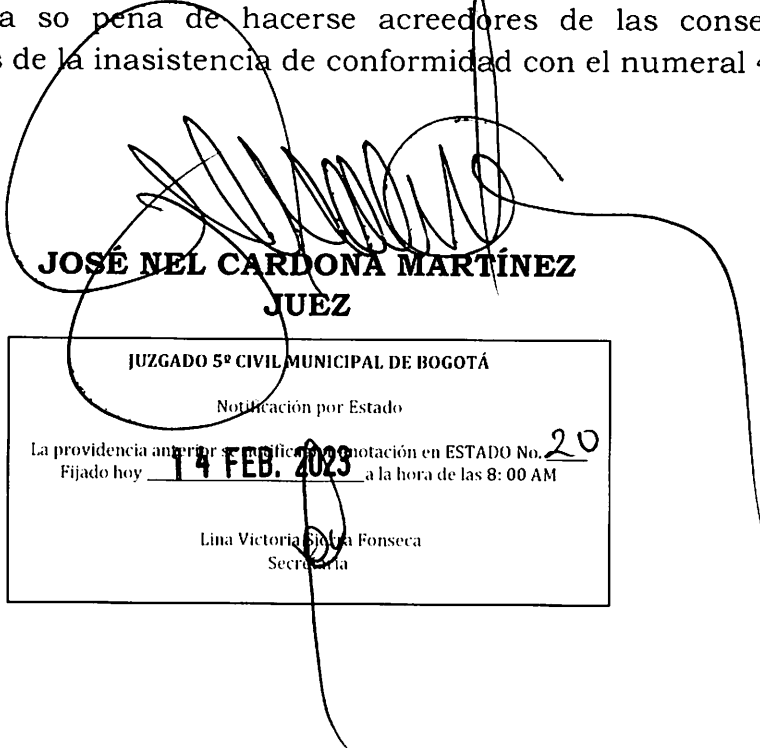
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2018-00694-00
DEMANDANTE: LLANO CARNE EXPERESS MARKET S.A.S.
DEMANDADO: ECOALIMENTOS S.A.S.

En atención al informe secretarial que milita a folio 97, y solicitado por la apoderada judicial de la parte actora a folio 99, el Juzgado dispone:

1. Señalar la hora de las 09:00 AM, del día 10, del mes de Mayo, del año 2023, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.
2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia de forma presencial.
3. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Ley 2213 de 2022).
4. Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por notación en ESTADO No. <u>20</u> Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Pincha Fonseca Secretaría
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13 FEB. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2018-00722-00

VERBAL

DEMANDANTE: MONICA TORRES CÁRDENAS

DEMANDADO: YEIMY RODRÍGUEZ VILLALOBOS y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto en proveído de fecha 10 de noviembre de 2022, por el Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual revocó el ordinal 1° de la sentencia de fecha 11 de marzo de 2022, emitida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, por Secretaría procédase a practicar la respectiva liquidación de costas ordenada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARPONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u> Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-00055-00

PERTENENCIA

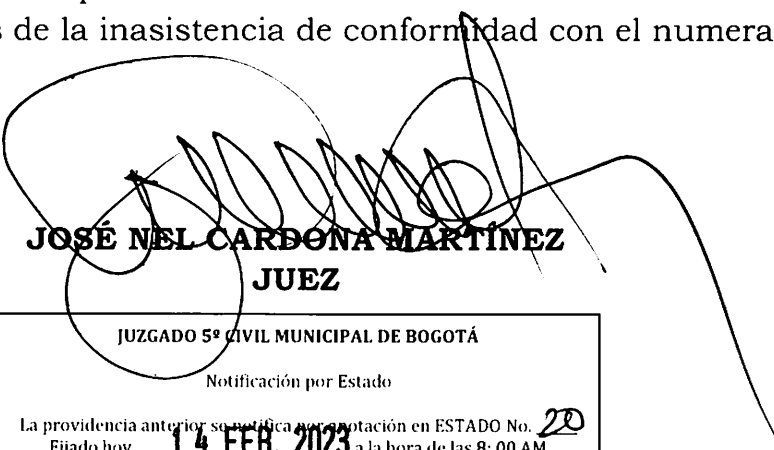
DEMANDANTE: CLARA LUCÍA CAMACHO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EMIRO GUTIÉRREZ MONTAÑEZ.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Señalar la hora de las 9:00 AM, del día 16, del mes de Mayo, del año 2023, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.
2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia de forma presencial.
3. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Ley 2213 de 2022).
4. Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. <u>20</u>
Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13 FEB. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2019-00244-00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS ESTUPIÑAN TELLEZ

DEMANDADO: JOSÉ NABOR GÓMEZ BOTERO

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho se dispone:

1.- Señalar la hora de las 08:00 am, del día 31, del mes de Mayo, del año 2023, para efectos de llevar a cabo

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL prevista en el numeral 9°, del artículo 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20
Fijado hoy **14 FEB. 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece de febrero de dos mil veintitrés.

Ref: 2019-444.

Para llevar a cabo la inspección judicial en forma presencial, señalase la hora de las 08:00 AM del día 17 del mes de Mayo del año en curso.

NOTIFIQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20
Fijado hoy 14 FEB. 2023 a las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

Rad. No. 11001 4003 005-2019-00736-00

Despacho Comisorio No. 006 proveniente del Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá de ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES contra RONALD ALBA SAAVEDRA.

En consideración a lo solicitado por la parte interesada, se dispone:

1. Señalar la hora de las 08:00 AM, del día 01, del mes de Junio, del año 2023, para llevar a cabo la comisión encargada (Diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres ubicados en la **CALLE 7 No. 90-41 CASA 201**).

2.- Comuníquesele al Auxiliar de la Justicia (Secuestre) de la fecha en que se llevará a cabo la diligencia.

3. Igualmente, por Secretaría librese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL a fin que preste acompañamiento en la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20
Fijado hoy 14 FEB. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO.

Rad No. 110014003005-2019-00774-00

DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
BBVA S.A.

DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE
Y CARGA S.A. S.A.S. COSTACARGOS S.A.S.

Previo a resolver lo pertinente en relación con el escrito que se avizora a folio 204 a 213 y anexos de la presente encuadernación, es necesario requerir a la parte actora y Promociones y Cobranzas BETA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto aporte mediante documento idóneo, la facultad que alude tener la señora **Hivonne Melisa Rodríguez Bello**, teniendo en cuenta que no figura dentro la documental anexada como apoderada especial cedente del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

Rad. No. 005-2019-00866-00

DESPACHO COMISORIO No. 1191 proveniente del Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO AV VILLAS S.A. contra SOCIEDAD ALÚMINA S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Señalar nuevamente la hora de las 08:00 AM, del día 06, del mes de Junio, del año 2023, para efectos de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la **Carrera 27 No. 68-91**, Barrio Siete de Agosto, de esta ciudad, comisionada por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Remítasele comunicación telegráfica al secuestre designado, indicándole la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia fin que tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u> Fijado hoy <u>14 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 11001400-05-2019-01048-00

DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S.

DEMANDADO: ALVARO ERNESTO CUESTA BERNAL.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada general de la parte demandante, (Fl 51 y anexos c.1 del híbrido digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por Sistemcobro S.A.S. contra Álvaro Ernesto Cuesta Bernal, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibídem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
- 3.- Disponer el desglose del título y los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la **parte ejecutada** junto con las constancias del caso.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- CUMPLIDO lo anterior ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

RAD No. 1100140030052019-01208-00

DEMANDANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

DEMANDADO: MARIA HELENA BALLESTEROS VELASQUEZ y OTRO.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado dispone:

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de **costas** elaborada por la secretaria por la suma de **\$ 1.585.500.00** M/cte. (**inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia**)

2.- Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado el veintiséis (26) de enero de 2023. (Fl 238)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2019-01208

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 26 de enero de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	238	\$1.500.000.oo
Notificaciones	1	83	\$11.500.oo
		85	\$11.500.oo
		148=153	\$12.500.oo
		150=151	\$12.500.oo
Cautelas	1	68-69 = 76-77	\$37.500.oo
Arancel			
TOTAL			\$1.585.500.oo

La presente liquidación se elabora el día 3 de febrero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO.

Rad No. 110014003005-2019-01365-00

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HECTOR EUDORO GUTIERREZ ROMERO.

Procede este Despacho a dar aplicación al art 440 Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES.

1.1. La entidad financiera Bancolombia S.A., actuando por intermedio de apoderada, presentó demanda ejecutiva en contra de Héctor Eudoro Gutiérrez Romero en procura de obtener el recaudo de las sumas de dinero incorporadas en los pagarés base de la ejecución.

1.2. Mediante providencia adiada el doce (12) de febrero del 2020 se libró mandamiento de pago por las sumas allí indicadas. (Fl. 35 del c.1 híbrido digital)

1.3. El diecinueve (19) de julio de 2021 (Fl 97) se aceptó la subrogación que Bancolombia S.A. le hizo al Fondo Nacional de Garantías.

1.4. En proveído calendado el cuatro (4) de octubre de 2022 (Fl 148) se reconoció a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera como cesionario del crédito.

1.5. Por auto de fecha veinticinco (25) de enero del 2023 (Fl. 190 c.1 del híbrido digital), se tuvo por notificada a la parte demandada conforme lo dispuesto en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES.

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.



2.3. Los pagarés aportados con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley artículos 621, 709 y 793 del Código Co., resultando idóneo para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. El demandado se notificó en legal forma y dentro del término de traslado no se propusieron excepciones, de donde se impone aplicar las consecuencias del artículo 440 *ibídem*.

Por razón de lo expuesto, se

III. RESUELVE.

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 *Ibíd*.

TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de \$ 1.000.000.00.

QUINTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación principal y acumulada a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00060-00

DEMANDANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

DEMANDADO: MARIA ROZO ONZGA y LUIS ENRIQUE GIL ROZO.

En atención al informe secretarial, se niega la solicitud de suspensión deprecada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art 161 del Código General del Proceso, ya que, solo le es permitido a las "**partes**" de común acuerdo solicitar la suspensión del proceso.

Ahora bien, requiérase a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen si llegaron a algún acuerdo o plan de beneficio económico con los aquí demandados. De ser así, si se está ejecutando o el mismo fue incumplido.

Por último, se pone en conocimiento a la parte interesada, la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. (Fls 139 a 146)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020 00135-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: HUGO ALBERTO LEMUS QUIROGA

Observada la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se dispone **corregir** el auto de fecha dieciocho (18) de octubre de 2022 (folio 53 c.1 del híbrido digital), en el sentido de indicar que el nombre correcto del abogado a quien se le ratifico el poder es a la Dra. **"SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ" y no como allí se indicó.**

Ahora bien, respecto a la corrección de calidad del cesionario del crédito, no se accede la misma, toda vez, que Refinancia S.A.S, fue reconocido como cesionario del crédito del demandante en el presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, y señalo que actuara en el asunto bajo los términos del art 68 del Código General del Proceso

En lo demás, el auto queda incólume.

Finalmente, por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del proveído adiado el dieciocho (18) de octubre de 2022. (Fl 53 c.1)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 del
14 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00154-00

DEMANDANTE: 3D MOBILE 3 DMA S.A.S.

DEMANDADO: ANDRES URIBE CALERO.

Como quiera que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco (25) de enero de 2022 (F. 129 c.1), relacionado con informa si llegó algún acuerdo de pago con demandado en los términos que fueron indicados en dicha providencia, es necesario requerir por última vez a dicho extremo de la litis para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído citado.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 20 del
en la Secretaría a las 8.00 am

14 FEB. 2023

LINA VICTORIA SERRA FONSECA
Secretaría

M.B.